

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 0017285/11-02-2026

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado.

Que la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 establece en su artículo 1 que el Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas está facultado para verificar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones.

Que se ha recibido Informe Técnico No. 20-2026 DNFD/CHIRIQUÍ de 06 de febrero de 2026 referente a la inspección de vigilancia de operación realizada al establecimiento farmacéutico, FARMACIA EMHY, con licencia de operación: 4-328 F/DNFD, ubicado en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Barú, Corregimiento Rodolfo Aguilar, Barú, Finca Blanco, Calle Principal.

Que en el precitado informe se señala que durante la inspección se encontraron las siguientes observaciones:

1. *Horario de operación colocado en puerta del establecimiento no coincide con el aprobado en licencia de operación.*
2. *Regente farmacéutico no se encuentra en el establecimiento al momento de la inspección; no hay justificación de ausencia ni notificación enviada a Farmacia y Drogas.*
3. *No cuentan con ningún expediente del personal que labora en la farmacia.*
4. *No hay evidencias de capacitaciones, estudios ni controles médicos del personal. El Técnico en Farmacia no portaba su carné al momento de la inspección, el mismo fue enviado por WhatsApp y mostrado al inspector.*
5. *No hay evidencia de capacitaciones en farmacovigilancia.*
6. *Licencia de operación no se encuentra visible al público.*
7. *Predes con rajaduras y falta de pintura.*
8. *La Farmacia no cuenta con baño dentro del establecimiento, utilizan el baño que se encuentra al lado de la farmacia el cual es una clínica.*
9. *Lámpara de emergencia desconectada.*
10. *Certificado de fumigación desactualizado.*
11. *No existe registro cronológico de limpieza de las áreas de la farmacia.*

12. Polvo, suciedad y entrada de insectos a la farmacia por tener la puerta abierta y el aire acondicionado encendido.
13. No existe registro cronológico de limpieza de las áreas de la farmacia.
14. Al momento de la inspección se detecta una humedad del 73% debido a que se mantiene abierta la puerta de la farmacia.
15. No cuenta con listado accesible de medicamentos intercambiables.
16. Los letreros con las normativas tienen la base legal desactualizadas.
17. No tienen el letrero de prohibido el ingreso de animales.
18. Las recetas no están archivadas de forma correcta, están todas dentro del libro de recetas separadas con un papel por mes.
19. Se observan recetas que no cumplen con los requisitos generales como edad y cédula del paciente.
20. No hay evidencia de registro de autoinspecciones que debe realizar el regente cada tres meses.

Que el artículo 154, numeral 9 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 establece como Falta Leve:

9. *Cualquier otra infracción a las normas establecidas en esta Ley y su reglamentación.*

Que el artículo 155, numeral 12 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 establece como Falta Grave:

12. *Incumplimiento de buenas prácticas de manufactura, farmacia, laboratorio, almacenamiento y transporte de medicamentos y otros productos para la salud humana.*

Que el artículo 151 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 señala que el Monto de las multas para farmacias y establecimientos no farmacéuticos.

*“Para efecto de la tipificación de las faltas como leves, graves y gravísimas que sean exclusivamente atribuibles a las **farmacias** y establecimientos no farmacéuticos, se utilizará lo dispuesto en los artículos que establecen las faltas leves, graves y gravísimas de esta ley.*

*El monto de las multas oscilará desde cien balboas hasta cinco mil balboas (B/.5.000.00) de la siguiente forma:*

1. *Para faltas leves, desde cien balboas (B/.100.00) hasta quinientos balboas (B/.500.00)*
2. *Para faltas graves, desde quinientos un balboa (B/.501.00) hasta mil balboas (B/.1.000.00)*
3. *Para faltas gravísimas, desde mil un balboa (B/.1.001.00) hasta cinco mil (B/5.000.00).”*

Que, en mérito de lo antes expuesto, esta Dirección,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Sancionar con multa de quinientos un balboa (B/.501.00)** al establecimiento farmacéutico, FARMACIA EMHY, con licencia de operación: 4-328 F/DNFD, cuyo representante legal lo es Omar Atencio Concepción, con cédula de identidad personal N° 4-150-291, Tel: 6739-1049, correo electrónico: [cristel.0188@hotmail.com](mailto:cristel.0188@hotmail.com), ubicado en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Barú, Corregimiento Rodolfo Aguilar, Barú, Finca Blanco, Calle Principal.

**SEGUNDO: Advertir** que el pago de la multa indicada en el artículo anterior debe ser realizado en un plazo de treinta (30) días hábiles en la ventanilla de pago de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas ubicada en El Dorado, a través de cheque de gerencia o cheque certificado a nombre del “Tesoro Nacional”, donde se especifique el número de registro único de contribuyente (RUC) del establecimiento.

**TERCERO: Advertir** que, en caso de incumplimiento en el pago de la multa la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas enviará el expediente al Juzgado Ejecutor del Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 por el cual se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud.

**CUARTO: Amonestar** a la licenciada Julia Morales Martínez, con idoneidad No. 3346, regente farmacéutico del establecimiento farmacéutico FARMACIA EMHY, con licencia de operación 4-328 F/DNFD, por incumplir la normativa sanitaria vigente.

**QUINTO:** Contra la presente Resolución podrán interponerse los Recursos de Reconsideración y/o Apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, se concederá en efecto devolutivo.

**SEXTO:** La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 01 de febrero de 2024, Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

 Firmado digitalmente  
por Uriel Pérez  
Fecha: 2026.02.13  
12:13:04 -05'00'

**Mgr. URIEL B. PEREZ M.**

Director Nacional de Farmacia y Drogas



En la Ciudad de Panamá  
a las 1:54 PM de la tarde  
del día 5 de mayo  
de 2026 se notificó al Sr.(a) Dona Divina C.  
con Cédula N° 4-150-291



En la Ciudad de Panamá  
a las 1:54 PM de la tarde  
del día 5 de mayo  
de 2026 se notificó al Sr.(a) Sra. Mabel C.  
con Cédula N° 4-716-1811



MAGISTER  
URIEL PÉREZ  
DIRECTOR DE FARMACIAS Y DROGAS  
MINSA – Panamá

Yo Omar Atencio Concepción, Representante Legal de la **Farmacia EMHY**, por este medio me doy por notificado de la Resolución No. 0017285/11-02-2026 y autorizo a Julia Morales M. con cédula No. 4-716-1811 para que retire una copia de la misma.

David 05 de Mayo de 2026

Firma: Omar Atencio C.  
Nombre y Cédula 4-150-291.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

**Omar**  
**Atencio Concepcion**

NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1964  
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BUGABA  
SEXO: M  
EXPEDIDA: 04-MAR-2016 EXPIRA: 04-MAR-2026

4-150-291

Omar Atencio C

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Julia

Morales Martinez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 23-OCT-1979

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, BARÚ

SEXO: F

EXPEDIDA: 09-NOV-2021

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 17-MAR-2027



4-716-1811



*Julia Morales Martinez*